

## CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 2 de abril de 2012

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 15 - nº 416- Guillermo Arias 1155  
Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

### EL MINI PERIODICO

[www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis](http://www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis)  
[www.concienciaciudadanas.wordpress.com](http://www.concienciaciudadanas.wordpress.com)

## PROTAGONISTAS

**LA SEMANA SANTA ES DE  
NUEVO UTILIZADA POR LOS  
MAL LLAMADOS POLITICOS  
QUE SON LOS ASPIRANTES A  
CARGOS ELECTIVOS, PARA  
RESTAÑAR HERIDAS  
PROVOCADAS POR LOS  
PROCESOS ELECTORALES.**

**PROCESO ELECTORAL  
EN EL QUE UN PARTIDO POR  
PRIMERA VEZ PRETENDE  
QUE SUS INTERNAS LA  
DEFINAN LOS AFILIADOS A  
OTROS PARTIDOS, EN UN  
PAIS EN QUE LOS  
CIUDADANOS TIENEN LA  
LIBERTAD DE ELEGIR EL  
PROPIO.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE  
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo  
es soberano; el gobierno es su creación y  
su propiedad; los funcionarios son sus  
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-  
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

### LEY Nº 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1090.- La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones con derecho de voto, si los estatutos no exige un quórum más elevado.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, salvo que por los estatutos se requiera mayor proporción.

Art.1091.- Cuando se trate de la transformación, fusión o de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto; o de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.

Art.1092.- Los socios disconformes con las resoluciones previstas en el artículo anterior, pueden separarse de la sociedad, con reembolso del valor de sus acciones. De este derecho sólo pueden usar los presentes en las asambleas que hayan hecho constar en el acto su oposición, dentro del quinto día, y los ausentes, dentro de los quince días de la terminación de ellas.

Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado, salvo que los disidentes en el momento de ejercer su derecho solicitaren a este efecto su reajuste conforme a valores reales. El balance reajustado deberá ser aprobado por la asamblea dentro de los tres meses de vencido el plazo máximo para ejercitar el derecho de receso. Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio.

Art.1093.- Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo las excepciones que se autorizan expresamente en este parágrafo.

Art.1094.- La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar en otra fecha dentro de los treinta días siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera. Se levantará acta de cada reunión.

ADIVINA  
ADIVINADOR



QUIENES NO SE  
SENTIRAN  
OFENDIDOS  
POR LAS  
URNAS  
DELIBERY ?

**PRIMER CURSO SI 7º NO**

### EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

## EDITORIAL

### TO YE HECHA I PARTIDO PETEIVA

El día de ayer el Partido Liberal Radical Auténtico hizo pasear sus urnas supuestamente por las casas de los afiliados a dicho partido como a los de otros partidos.

Atendiendo a que los padrones de los partidos políticos están prostituidos por causa de los soberanos paraguayos que aprovechan las contiendas electorales para sacar beneficios económicos y se inscriben como afiliados a la mayor cantidad de partidos políticos posibles, es muy dudosa la afirmación de que han sido consultados afiliados a otros partidos políticos.

Consideramos que los distintos partidos políticos tienen sus banderas, sus principios, y sus hombres para llenar los cuadros de funcionarios públicos electivos, por tanto creemos que es una ofensa gratuita del Partido Liberal Radical Auténtico querer hacer creer que en sus internas participaron los auténticos afiliados a otros partidos políticos.

Lo que ocurrió probablemente es que los QUINTA COLUMNAS de ese mismo partido infiltrados en los demás son los que supuestamente le dan el carácter de AFILIADOS DE OTROS PARTIDOS.

Esta prostitución es la misma que se practica en la Frontera Seca de Paraguay con Brasil, en la que existen Paraguayos nacidos en dos países y por tanto votan aquí y acullá.

Creemos sinceramente que hay que acabar con estas desfiguraciones del sistema electoral paraguay.

**EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO**

CONCIENCIA CIUDADANA  
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL  
0983-89153 Asunción-Paraguay  
DIRECTOR  
Eugenio Samudio

## SOCIALES



Las cumpleañeras del 1 de Abril

Bianca Porta Rodriguez y Giovana Bogado Arias

Bianca Porta Rodriguez cumplió sus floridos quince

años, y lo festejó con una misa en la Iglesia de la ciudad de San Antonio, y una fiesta bailable en los salones de la Municipalidad de San Antonio.

Giovana Bogado Arias, cumplió 7 años, y lo festejó

en el Mariscal López Play, con sus compañeritos del 2º Grado del Colegio Monseñor Lasagna, y sus parientes y amigos.

Desde CONCIENCIA CIUDADANA les desamos toda clase de felicidades

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO  
INTERPARTIDARIO  
A NIVEL NACIONAL  
ENTRE EN LA PAGINA

[WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM](http://WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM)

## Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

**"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"**

**José Carlos Rodríguez**

## LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

formación de la organización y nombra la declaración de principios y los estatutos de la misma. El comité encargado de redactar esos documentos quedó formado de manera muy heterogénea; en él quedaron representadas todas las corrientes políticas que asistieron al congreso. Había allí, en consecuencia, proudhonistas, cartistas, owenistas y marxistas, de tal manera que redactar un documento que recogiera las ideas no sólo divergentes, sino hasta contrapuestas de los distintos grupos, logrando al mismo tiempo que todo mundo quedara satisfecho, era una tarea

de gigantes. Y esa tarea, precisamente, le fue encargada nada menos que al más grande, al más ilustre de todos los pensadores que ha dado la humanidad en el terreno social y que se llamó Carlos Marx.

Marx asume la tarea y redacta la declaración de principios y los estatutos de la Primera Internacional. Ambos documentos se convierten rápidamente en el programa de lucha de todos los obreros del mundo.

Una de las consideraciones iniciales de la Declaración de Principios que escribe Marx como piedra fundamental de la

Primera Internacional, reviste para nosotros, obreros contemporáneos, una importancia fundamental; es algo que ningún obrero del mundo debe desconocer ni olvidar porque de ello depende, en gran medida, el éxito de su lucha. Dice Marx: "la liberación de la clase obrera debe ser obra de la clase obrera misma". Esto es lo que afirma Marx en la portada de su documento y esto es lo que todo obrero consciente debe entender perfectamente: nadie va a salvar a los obreros, nadie les va a crear un paraíso artificial para que ellos solamente pasen a gozarlo, nadie los va a arrancar de la miseria y la esclavitud del capital si no son los propios obreros organizados.

PRIMER TOMO /



CONFERENCIA 13  
Historia del Movimiento Obrero

La Comuna de París / 9a Parte

PRIMERA PARTE

Junio de 1988

Vamos a continuar, compañeros obreros, con la historia del movimiento obrero francés.

La última vez habíamos hablado de la revolución del 48 y de la ascensión de Luis Napoleón al poder; habíamos también hablado un poco acerca del papel que en estos acontecimientos jugó la clase obrera francesa y de la evolución del movimiento obrero en el período que va de 1852 a 1870.

Dijimos, si no me

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudío

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,  
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A  
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS  
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI  
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE  
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

## EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

## EL JUEZ ANTE LA LEY INJUSTA Por el Dr Rafael de Pina Profesor de la Facultad de derecho de la UNAM

Para nosotros, la posición de un juez, obligado como tal a aplicar el derecho creado por el órgano que constitucionalmente puede ejercer legítimamente esta misión, que pretenda imponer su criterio personal como apreciación de la justicia o injusticia de una ley, es totalmente inadmisibles.

La obra del legislador está, desde luego, sujeta a la libre crítica de los ciudadanos, que tienen el derecho de actuar para orientar la legislación en el sentido que estimen más conveniente a los intereses y fines de la comunidad y el de actuar para conseguir la derogación de cualquier ley que consideren injusta, pero esta facultad lícitamente posible entraña una actividad política de naturaleza muy diferente de la que el Juez está llamado a desarrollar por razón de su oficio.

Cuando un ciudadano elige como actividad profesional la de la judicatura, e ingresa al servicio de la Administración de Justicia como Juez, no desconoce cual es la misión que está llamado a realizar. No ignora tampoco los problemas de conciencia que pueden presentarse. Desde luego a nuestro juicio, el Estado carece de poder de exigir a los aspirantes a la judicatura otros requisitos que los técnicos y morales que son inexcusables (aparte del de la nacionalidad), sin que le sea lícito investigación alguna acerca de sus opiniones

políticas o de su credo religioso, pero quienes se encuentren en las condiciones legales necesarias para aspirar a ser jueces tienen también frente al Estado el deber de lealtad de no tomar esta calidad cuando por sus ideas o creencias no se encuentren en la disposición de espíritu indispensable para aplicar el derecho vigente o el que sea racionalmente previsible esperar de los órganos legislativos en un momento histórico y en un régimen determinados.

El servicio de la judicatura profesional no es forzoso, por consiguiente, los problemas de conciencia que al juez se le presenten encontrarán siempre abierto el camino de la renuncia como solución decorosa y adecuada.

Ningún jurista que aspire a cargos de la judicatura desconoce cuál es la función que, en el caso de lograr su deseo, tendrá que servir; cual es su verdadero alcance y sentido en suma.

La función jurisdiccional - como actividad aplicadora del derecho - queda rebasada desde el momento en que el juez intente enmendar la plana al legislador, en vez de atenerse a sus mandatos. Aplicar la ley (en general, la norma jurídica) es la potestad del juez, no cambiarla, ni modificarla a su antojo, ni sustituir la norma dada por el legislador por una regla creada a su arbitrio, ni menos negarse a aplicarla.

El llamado "derecho

Los salarios de primer mundo que se están dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

de resistencia" frente a la ley injusta no es en ningún caso un "derecho" del juez. Los ciudadanos no tienen tampoco frente a la ley injusta un "derecho de resistencia", pues la acción que cabe emprender en contra de ella no tiene naturaleza de una norma jurídica, sino que representa un movimiento de rebeldía contra la ley, justificado para quienes lo realizan por razones políticas o morales verdaderamente fundadas.

Por otra parte ingresar en la Judicatura con el ánimo dispuesto a combatir solapadamente el sistema legal que debe defender y a no sujetarse al derecho que debe hacer respetar a los demás es una actitud hipócrita, impropia de cualquier persona que tenga un mínimo sentido de la caballerosidad y del honor.

Esta disposición de ánimo no ha dejado de darse en algunos regímenes democráticos que, al instaurarse, tuvieron la candidez de conservar en sus puestos a jueces que estaban destinados a traicionarlos.

Quienes defienden la tesis de que el juez está autorizado para negarse a aplicar una ley que considere personalmente injusta, debieran lógicamente considerar que los ciudadanos podrían atribuirle la misma autorización para no cumplirla en caso idéntico.

Don Angel Osorio Gallardo propuso una solución para este gravísimo problema en el Anteproyecto del Código Civil que redactó por encargo del Gobierno de Bolivia

(1943), insertando en el apartado 3º de su artículo 9º el texto siguiente: Si algún juez encontrase en conflicto su propia conciencia con textos irrefutables de la ley, podrá abstenerse de sentenciar y elevará los autos a la Corte de su distrito, la cual, oyendo a las partes y recabando de oficio las pruebas, investigaciones y asesoramientos que juzgue indispensables, dictará su fallo, sin estar obligada a someterse al precepto legal."

De acuerdo con esta fórmula, no se niega a los jueces la potestad de no aplicar la ley injusta, lo que se hace es reservarla para los "jueces superiores", y establecer una tramitación especial para la resolución del caso.

Esta fórmula, a nuestro juicio, no resuelve el problema de que tratamos.

En nuestra opinión, si se reconociera al juez el poder de dejar de aplicar las leyes que desde un punto de vista personal considerase injustas, se le otorgaría un derecho de veto absurdo contra la obra del legislador, que excedería, sin duda, del que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su función.

La apreciación subjetiva de los jueces tomada como eficaz para dar o no valor a la ley, expresión de la justicia del Estado, equivaldría a concederles una autorización en blanco para la abrogación del derecho, sin garantía alguna y sin responsabilidad. Sería colocar el Poder Judicial, no al lado del Legislativo, sino sobre él.

## DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo más acertado o más justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

## CONCIENCIA CIUDADANA

### Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

los más de ellos llegan a hacer fortuna. En Tebas, la ley excluía de toda función al que diez años antes no había cesado de ejercer el comercio. Casi todos los gobiernos han declarado ciudadanos a hombres extranjeros; y en algunas democracias el derecho político puede adquirirse por la línea materna. Así también, generalmente, se han dictado leyes para la admisión de los bastardos, pero esto ha nacido de la escasez de verdaderos ciudadanos, y todas estas leyes no tienen otro origen que la falta de hombres.

Cuando, por el contrario, la población abunda, se eliminan, en primer lugar, los ciudadanos nacidos de padre o de madre esclavos, después los que son ciudadanos sólo por la línea materna, y, en fin, sólo se admiten aquellos cuyo padre y cuya madre eran ciudadanos.

Hay, por tanto, indudablemente,

diversas especies de ciudadanos, y sólo lo es plenamente el que tiene participación en los poderes públicos. Si Homero pone en boca de Aquiles estas palabras: «¡Yo, tratado como un vil extranjero!» es que a sus ojos es uno extranjero en la ciudad cuando no participa de las funciones públicas; y allí donde se tiene cuidado de velar estas diferencias políticas, se hace únicamente al intento de halagar a los que no tienen en la ciudad otra cosa que el domicilio.

Toda la discusión precedente ha demostrado en qué la virtud del hombre de bien y la virtud del ciudadano son idénticas, y en qué difieren; hemos hecho ver que en un Estado el ciudadano y el hombre virtuoso no son más que uno; que en otro se separan; y, en fin, que no todos son ciudadanos, sino que este título pertenece sólo al hombre político, que

es o puede ser dueño de ocuparse, personal, o colectivamente, de los intereses comunes.

Capítulo IV  
División de los gobiernos y de las constituciones

Una vez fijados estos puntos, la primera cuestión que se presenta es la siguiente: ¿Hay una o muchas constituciones políticas? Si existen muchas, ¿cuáles son su naturaleza, su número y sus diferencias? La constitución es la que determina con relación al Estado la organización regular de todas las magistraturas, sobre todo de la soberana, y el soberano de la ciudad es en todas partes el gobierno; el gobierno es, pues, la constitución misma. Me explicaré: en las democracias, por ejemplo, es el pueblo el soberano; en las oligarquías, por el contrario, lo es la minoría compuesta de los ricos; y así se dice que las constituciones de la democracia y de la

oligarquía son esencialmente diferentes; y las mismas distinciones podemos hacer respecto de todas las demás.

Aquí es preciso recordar cuál es el fin asignado por nosotros al Estado, y cuáles son las diversas clases que hemos reconocido en los poderes, tanto en los que se ejercen sobre el individuo como en los que se refieren a la vida común. En el principio de este trabajo hemos dicho, al hablar de la administración doméstica y de la autoridad del señor, que el hombre es por naturaleza sociable, con lo cual quiero decir que los hombres, aparte de la necesidad de auxilio mutuo, desean invenciblemente la vida social. Esto no impide que cada uno de ellos la busque movido por su utilidad particular y por el deseo de encontrar en ella la parte individual de bienestar que pueda corresponderle. Este es,

#### **LA INTIMIDAD**

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

#### **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA**

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

## CONCIENCIA CIUDADANA

### PILLINES

## EL CRITERIO DE ESPECIALIDAD ES VALIDO EN CAUSA PROPIA

"Por otro lado, es importante señalar que el artículo 252, como los otros contenidos en la Sección I, son normas generales aplicables a los magistrados en general; el artículo 261, en cambio, es una norma especial aplicable específicamente a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Por tanto, en la interpretación de las mismas debe regir el criterio de especialidad desarrollado por Bobbio [4], en virtud del cual una norma especial tiene prevalencia sobre una general."

(En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Treinta días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctor ANTONIO FRETES, Presidente y Doctores VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ y JOSÉ RAUL TORRES KIRMSEY, quien integra la Sala por inhibición del Doctor JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO, ante mí, el Secretario autorizante)

## EL CRITERIO DE ESPECIALIDAD NO ES VALIDO EN EL CASO DE LOS ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES O TOPOGRAFOS, cuya ley especial la 979/64 no tiene prevalencia sobre la ley 879/81 según el CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE PRESIDIDO POR EL MINISTRO BENITEZ RIERA.

### CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

### DEMOCRACIA

*"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)*

"27. Vista la nota presentada por el Sr. Bill Eugenio Samudio Bazán, Profesional Topógrafo, consultando si es posible que se habiliten directamente como peritos a los profesionales Topógrafos en la lista de peritos que tiene la Corte Suprema de Justicia, solicitando al MOPC la lista de profesionales habilitados y considerando que el Secretario General de la Corte, informó al suscriptor que la inscripción en la matrícula de perito ante la Corte está regulada en el Capítulo VII, del Título V, de la ley 879-81 y es de cumplimiento obligatorio, resultando inviable habilitar en calidad de peritos a profesionales topógrafos inscripto en listas existentes en otras instituciones; se resuelve rechazar por improcedente.

Dr Luis María Benítez Riera, Dr Miguel Oscar Bajac. A y Dr. Antonio Fretes.

(Acta número 76 de fecha 12 de diciembre de 2011)

### LEY ESPECIAL 979/64

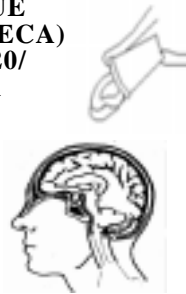
Art. 2.- Las profesiones de Ingeniero, en sus distintas especialidades, la de Arquitectos y la de Agrimensor o Topógrafo, sólo podrán ser ejercidas por personas con título habilitante expedido por las Universidades de la República, o reconocido o revalidado por la Universidad Nacional de Asunción.

Quedan exceptuados de las disposiciones del párrafo anterior los Agrimensores que a la fecha de la promulgación de la presente Ley estuvieren habilitados por el Decreto Número 9656 de febrero de 1952.

Art. 3.- A los efectos de esta ley, se considerará ejercicio de las profesiones indicadas en el art. 2, con las responsabilidades que emanen de estas funciones:

a) el ofrecimiento o la prestación de servicio que impliquen los conocimientos técnicos de dichos profesionales.

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



## CONCIENCIA CIUDADANA

b) el desempeño de empleo o cargos dependientes del Gobierno Nacional, de las Municipalidades, de los Entes Autárquicos que requieran los conocimientos profesionales propios a dichas funciones.

c) LA ACTUACION PERICIAL CONSISTENTE EN LA PRESENTACION DE INFORMES PERICIALES, PLANOS, ESTUDIOS O CUALQUIER DOCUMENTO SOBRE ASUNTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA, ASI COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O REPARTICION NACIONAL, MUNICIPAL O ENTES AUTARQUICOS.

Art. 7.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones llevará un registro de los profesionales de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensores, con títulos habilitados a que se refiere el art 2 de la presente ley, en el cual se inscribirán, obligatoria y anualmente los profesionales.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá la correspondiente constancia, sin la cual las Municipalidades no podrán otorgar la patente profesional.

### REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AGRIMENSOR

Asunción, Julio 12 de 1910.-

Siendo necesario reglamentar el ejercicio de la profesión de Agrimensor Público, de manera a rodear de todas las garantías legales y seguridades técnicas, las operaciones que practique, de acuerdo al Art. 7 de la Ley Orgánica del Departamento Nacional de Ingenieros, (18-VIII-1888)

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

Art. 1.- Las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de los terrenos, serán practicados por Ingenieros Civiles y Agrimensores diplomados.

### **Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD**

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

### **PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?**

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

**"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."**

Norberto Bobbio

**"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"**

Juan Bautista Alberdi

### **SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS**

*"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."*

Aristóteles

**EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA**

### **CODIGO CIVIL LEY N° 1.183**

**Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.**

### **EL FUTBOL ES UN CIRCO**

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES  
VERDAD HAY UNA SOLA**

## CONCIENCIA CIUDADANA

# EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

debe desaparecer del campo de batalla. El ruido de la multitud ahoga sus gemidos y, en la confusión, no se oye más que un grito: ¡Triunfar!, ¡trepador!

### TRANSICIÓN

¡Triunfar!, ¡trepador! ¿No resumen estas palabras toda una civilización, y acaso la quintaesencia de la filosofía social contemporánea no es buscar la forma de medrar? Si el lector espera aprender algo aquí, hará bien en meditar las reflexiones siguientes:

i. Cuando se conoce la vida sería necio enseñársela a los demás.

ii. Los que mejor han observado las cosas de la vida son generalmente los que menos triunfan.

ni. La iniciación a todos los secretos de la vida social no enseña cómo hay que utilizarlos.

### LIBRO I

Elementos generales del arte de medrar

2-3

I Del azar y del saber jugar

La vida es una partida en extremo difícil de jugar y en la que interviene mucho el azar.

Este punto de vista es la idea favorita de este libro, de ella se derivan todos sus desarrollos. Jugar con talento, siguiendo todas las reglas y sin cometer fallos: éste es el arte de la vida. Pero

aunque la ciencia del juego sea una, las partidas pueden ser muy variadas. Veamos las más importantes y hermosas.

Son el juego de la política, el del amor, el de la fortuna y el de la fama.

Cada uno de estos juegos es más o menos difícil y requiere talentos de una índole particular. Saber

¿A qué juego quiere usted jugar?

El azar ocupa un lugar tan grande en la vida que, según como se mire, sólo existe el azar. Supongamos que uno es bien parecido, apuesto, lleva un apellido distinguido y será rico: a eso se le llama nacer con todos los triunfos en la mano. Y lo mismo puede decirse de la educación,

1. Porque se tienen las cualidades que actúan sobre la sociedad y sobre los hombres.

2. Porque le ayudan a uno las circunstancias; de lo contrario, se pierde. Las circunstancias son todos los acontecimientos, favorables o desfavorables, todas las oportunidades de éxito que se presentan en la vida independientemente de la voluntad.

Según lo anterior, podemos ver el azar desde la misma óptica con que el espiritualismo católico ve la gracia santificante: un cristiano, sean cuales sean sus méritos, no puede, según dicen, salvarse sin la ayuda de la gracia; así tampoco el ambicioso puede medrar sin la ayuda del azar. Las oportunidades favorables, empero, están menos desigualmente repartidas de lo que en general se supone. La aptitud para aprovecharlas es lo que distingue a los individuos, y con ello entramos en el saber jugar. Hay hombres que por una ineptitud orgánica darán siempre la espalda a la fortuna.

La diversidad de las oportunidades es infinita. Unas llegan pronto, otras tarde; unas veces operan lenta y sucesivamente, y otras actúan inesperada y directamente sobre el



**ESCRIBANA STELLA MARIS  
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**  
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias  
Tel 021-480612 - Frente al  
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

### LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA  
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION  
DEL PODER."

HANA FISCHER